

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, el cual establece que, paralizado un expediente por causa imputable al administrado, la Administración le advertirá inmediatamente, que transcurridos tres (3) meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones.

Esta Dirección General de Cooperación Económica y Comercio tiene el honor de proponer a V.E. la caducidad del expediente IPF-9/84, a nombre de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol, (IFECOSOL, S.A.) con archivo de las actuaciones, y anulación de la subvención otorgada.

Sevilla, a 21 de Octubre de 1992. La Directora General de Cooperación Económica y Comercio. Fdo.- Montserrat Badía Belmonte.

Vista la propuesta que antecede.

En virtud de las facultades que me están conferidas.

HE RESUELTO

Declarar la CADUCIDAD del expediente IPF-9/84, a nombre de la INSTITUCION FERIAL DE MALAGA-COSTA DEL SOL, con archivo de las actuaciones y anulación de la subvención otorgada.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 79 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo por conducto de esta Dirección General, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, modificada por Ley 164/1963, de 2 de diciembre y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificada por Ley 10/1973, de 17 de marzo.

Sevilla, a 21 de Octubre de 1992. EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA. Fdo.- Jaime Montaner Roselló."

Y ello para que sirva de notificación a la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol (IFECOSOL) al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en Plaza de la Marina s/nº, de Málaga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de mayo de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, de caducidad de expediente y anulación de la subvención otorgada.

El Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado, con fecha 6 de Octubre de 1992, la siguiente Resolución:

"**VISTO** el expediente de referencia, instruido al amparo de la Orden de la extinta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de fecha 17 de Febrero de 1986 (B.O.J.A. nº 17, de 28 de Febrero de 1986).

RESULTANDO que mediante Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la entonces Consejería de Fomento y Turismo, de fecha 15 de Diciembre de 1986, se concedió a D. JOAQUIN ALAMOS MIRASOL, una subvención por importe de UN MILLON CUATROCIENTAS VEINTIUNA MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS (1.421.258 ₧), para la realización de un catálogo.

RESULTANDO que en el apartado 3º de la Resolución citada, se establece que el plazo de ejecución de dicho catálogo será de seis (6) meses desde la recepción de la Resolución de concesión, habiendo transcurrido sobradamente el plazo estipulado sin que se haya verificado tal proyecto.

RESULTANDO que con fecha 2 de Abril de 1992, se advierte al beneficiario que, transcurridos tres (3) meses desde la recepción de dicho escrito, y en virtud de lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procedería a dictar Resolución de caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones, sin que hasta el día de la fecha haya realizado manifestación alguna.

CONSIDERANDO lo establecido en el apartado 3º de la Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico, de fecha 15 de diciembre de 1986, anteriormente referenciada, regulador del plazo de ejecución de la inversión.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, el cual establece que, paralizado un expediente por causa imputable al administrado, la Administración le advertirá inmediatamente, que transcurridos tres (3) meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones.

HE RESUELTO

Declarar la CADUCIDAD del expediente CON-50/86, a nombre de D. JOAQUIN ALAMOS MIRASOL, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 79 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo por conducto de esta Secretaría General Técnica, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, modificada por Ley 164/1963, de 2 de diciembre y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificada por Ley 10/1973, de 17 de marzo.

Sevilla, a 6 de Octubre de 1992. EL SECRETARIO GENERAL TECNICO (Por Delegación del Excmo. Sr. Consejero s/Orden 16-10-86). Fdo.- Juan Garrido Mesa."

Y ello para que sirva de notificación a D. Joaquín Alamos Mirasol al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en Polígono Industrial La Unidad (ASEORA) en Avenida de Andalucía s/nº de Peligros, Granada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de mayo de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, de caducidad de expediente y anulación de la subvención otorgada.

El Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado, con fecha 24 de Noviembre de 1992, la siguiente Resolución:

"VISTO el expediente de referencia, acogido a las Ordenes de la entonces Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de fechas 10 de Febrero de 1986 (publicada en B.O.J.A. nº 16, de fecha 25.02.86) y 3 de Abril de 1986 (publicada en el B.O.J.A. nº 35, de fecha 25.04.86).

RESULTANDO que mediante Resolución de la entonces Consejería de Fomento y Turismo de fecha 15 de diciembre de 1986, se concedió a CONTENESUR, S.A., una subvención por importe de DIECIOCHO MIL PESETAS (18.000 ₧), por su asistencia al certámen Hostelsur'86, que tuvo lugar en Jerez de la Frontera del 17 al 21 de septiembre de 1986.

RESULTANDO que con fecha 30 de enero de 1987, se requiere al beneficiario para que presente la liquidación del Impuesto de Sociedades, sin que por parte del mismo se cumplimentara tal requisito.

RESULTANDO infructuosa la localización del beneficiario citado, se advierte a este mediante anuncio publicado en BOJA nº 75, de fecha 4 de agosto de 1992, que transcurridos tres (3) meses desde la recepción de dicho escrito, y en virtud de lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procedería a dictar Resolución de caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones, sin que hasta el día de la fecha haya realizado manifestación alguna.

CONSIDERANDO lo establecido en las Ordenes de la extinta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, de fechas 10 de Febrero de 1986 y 3 de Abril de 1986, anteriormente citadas.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, el cual establece que, paralizado un expediente por causa imputable al administrado, la Administración le advertirá inmediatamente, que transcurridos tres (3) meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones.

En virtud de las facultades que me están conferidas,

HE RESUELTO

Declarar la CADUCIDAD del expediente AF-309/86, a nombre de CONTENESUR, S.A., con archivo de las actuaciones y anulación de la subvención otorgada.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 79 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

0

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 5/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo por conducto de esta Secretaria General Técnica, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, modificada por Ley 164/1963, de 2 de diciembre y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificada por Ley 10/1973, de 17 de marzo.

Sevilla, a 24 de Noviembre de 1992. EL SECRETARIO GENERAL TECNICO (Por Delegación del Excmo. Sr. Consejero s/Orden 16-10-86). Fdo.- Juan Garrido Mesa."

Y ello para que sirva de notificación a CONTENESUR, S.A. al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en Avenida Cayetano del Toro nº 18, de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de mayo de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 10 de mayo de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, de caducidad de expediente y anulación de la subvención otorgada.

La Ilma. Sra. Directora General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado, con fecha 30 de Octubre de 1992, la siguiente Resolución:

"VISTO el expediente de referencia, acogido a las Ordenes de la entonces Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de fechas 10 de Febrero de 1986 (publicada en B.O.J.A. nº 16, de fecha 25.02.86) y 3 de Abril de 1986 (publicada en el B.O.J.A. nº 35, de fecha 25.04.86).

RESULTANDO que mediante Resolución de la entonces Consejería de Economía y Fomento de fecha 28 de Agosto de 1986, se concedió a MADERAS CABRERA, S.A., una subvención por importe de CIENTO VEINTE MIL PESETAS (120.000 ₧), por su asistencia al certámen SPOGA'86, que tuvo lugar del 28 al 30 de Septiembre de 1986.

RESULTANDO que con fecha 12 de Mayo de 1988, se requería al beneficiario para que, en el plazo de diez (10) días, aportase diversos justificantes del pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin que cumplimentara dicho trámite.

RESULTANDO que con fecha 10 de Junio de 1992, se advierte al beneficiario que, transcurridos tres (3) meses desde la recepción de dicho escrito, y en virtud de lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procedería a dictar Resolución de caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones, sin que hasta el día de la fecha haya realizado manifestación alguna.

CONSIDERANDO lo establecido en las Ordenes de la extinta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, de fechas 10 de Febrero de 1986 y 3 de Abril de 1986, anteriormente citadas.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, el cual establece que, paralizado un expediente por causa imputable al administrado, la Administración le advertirá inmediatamente, que transcurridos tres (3) meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones.

En virtud de las facultades que me están conferidas,

HE RESUELTO

Declarar la CADUCIDAD del expediente AF-334/86, a nombre de MADERAS CABRERA, S.A., con archivo de las actuaciones y anulación de la subvención otorgada.